



**NOTIFICACION Y TRASLADO DE AVISO No. 1507
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fue proferido Auto que dispone avalúo del predio derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fue enviada la correspondiente Notificaciones por Correo a la dirección del predio, la cual fue entregada por la empresa de correspondencia; sin embargo, en aras de garantizar el debido proceso a los Herederos determinados e indeterminados involucrados, se dispone la notificación por aviso.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso el Auto que dispone avalúo del predio, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.



NOTIFICACION Y TRASLADO POR AVISO No. 1507
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Número del Auto	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
885817	142845/2021	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR GARCÍA AGUDELO	19126255	KR 18A 103 91 AP 401	AAA0175FSPP	50N20410334	3148	31-07-2026	724-2018

RESUELVE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 3148 DE 2026
"AUTO QUE DISPONE AVALUO DEL PREDIO EXP. 885817 - AC 724 DE 2018"

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO COACTIVO EXPEDIENTE No. 878830

La suscrita Abogada Ejecutora de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante Escritura Pública No. 01835 del 19 de agosto de 2011, de la Notaría 4ª del Circuito de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 169 del Decreto ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición del **ACUERDO 724 de 2018**, se asignó la Contribución de Valorización por Beneficio Local al predio identificado con el **CHIP AAA0175FSPP**, ubicado en la **KR 18A 103 91 AP 401**, de la nomenclatura urbana de la ciudad.

Que el **10 de enero de 2024** se ordenó continuar con la ejecución de la contribución de valorización por Beneficio Local, de conformidad con el Acuerdo 724 de 2018, respecto del inmueble identificado anteriormente, con fecha de notificación del 15 de enero de 2024.

Que dentro del proceso administrativo coactivo No. 142845/2021, adelantado en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR GARCÍA AGUDELO**, por concepto de la Contribución de Valorización por **BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018**, se ordenó el embargo del bien inmueble ubicado en la dirección **KR 18A 103 91 AP 401**, con **CHIP AAA0175FSPP** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N20410334**; medida cautelar debidamente registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, según consta en la anotación No. 9 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este avalúo.

Que, mediante Auto del **07 de mayo de 2026**, se fijaron la fecha y la hora para la diligencia de secuestro, siendo designada como auxiliar de la justicia a la sociedad **SECUESTRES METROPOLITANO SAS** identificados con el Nit. No. 900526720-8, diligencia que se fue suspendida porque no se encontraba persona alguna que atendiera la diligencia.

Que, mediante Auto del **24 de junio de 2026**, se fijaron la fecha y la hora para la continuación de diligencia de secuestro, la cual se realizó de forma efectiva el 22 de Julio de 2026.

Que, verificado el Estado de Cuenta del Inmueble antes mencionado, se observa que la contribución por valorización, según el Acuerdo 724 de 2018, asignada a este predio, aún no ha sido cancelada.

Que la Ley 1819 de 2016, en su artículo 264 estableció lo siguiente:

"Modifíquese el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: PARÁGRAFO. El avalúo de los bienes embargados estará a cargo de la Administración Tributaria y se notificará personalmente o por correo.

Practicado el embargo y secuestro, y una vez notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el contenido en la declaración del impuesto predial del último año gravable, incrementado en un cincuenta por ciento (50%): (...)"

Que, asimismo, y de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, aplicable al presente trámite de cobro coactivo por remisión del Estatuto Tributario Nacional, el avalúo del inmueble se fija con base en el avalúo catastral vigente, incrementado en un 50%.

Que conforme al Boletín Catastral de fecha 23 de julio de 2026, el predio presenta un avalúo catastral por valor de **\$899.865.000**.

Que, con base en la anterior certificación, es procedente determinar el avalúo comercial del inmueble así:



NOTIFICACION Y TRASLADO POR AVISO No. 1507
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Número del Auto	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
885817	142845/2021	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR GARCÍA AGUDELO	19126255	KR 18A 103 91 AP 401	AAA0175FSPP	50N20410334	3148	31-07-2026	724-2018

RESUELVE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR AVALÚO CATASTRAL + INCREMENTO 50%
KR 18A 103 91 AP 401 con MI. 50N20410334	Avalúo Catastral año 2026 (\$899.865.000) + el 50% \$449.932.500
TOTAL	\$1.349.797.500

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DETERMINAR Conforme a lo preceptuado en el artículo 140 del Estatuto Tributario de Bogotá, que recopila el Parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario

Nacional, en concordancia con el artículo 444 del Código General del Proceso, Fijese el **AVALÚO** del bien inmueble ubicado en la **KR 18A 103 91 AP 401**, e identificado con **CHIP AAA0175FSPP** y Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N20410334**, de propiedad de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR GARCÍA AGUDELO** o actual propietario y/o poseedor, en la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.349.797.500) M/Cte.**, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del avalúo determinado en el numeral anterior al contribuyente por el término de diez (10) días, con el fin de que se presenten las objeciones que considere pertinentes o se allegue un avalúo diferente debidamente argumentado.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los contribuyentes propietarios del inmueble **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR GARCÍA AGUDELO**, a la dirección **KR 18A 103 91 AP 401**, de conformidad con el artículo 565 del E. T. N. advirtiéndole que contra el presente no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., en Julio 31 de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

SANDRA LILIANA CHAPARRO VILLALBA
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 31-07-2025 03:04:27 PM autorizada mediante Resolución No. 430 de marzo 11 de 2021



**NOTIFICACION Y TRASLADO POR AVISO No. 1507
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Elaboró: LUZ STELLA ROJAS —Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE FIJACIÓN
Con el objeto de correr traslado al interesado se fija el presente AVISO No 1507 en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No. 6-27 1er Piso, por el término de un (01) día hábil, hoy 23 de septiembre de 2026, a las 07:00 AM
JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
ACTUACIÓN STJEF CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de un (01) día hábil, y se desfija hoy 23 de septiembre 2026 a las 4:30 PM.
JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE TRASLADO
El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que se surtió el traslado del avalúo por el término de diez (10) días hábiles, comprendido entre el 24 de Septiembre y el 07 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, Parágrafo inciso 2.
JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Solo
est.



Revisó: DIEGO FERNANDO HIDALGO - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Aprobó: CARMEN ELVIRA RIVEROS GUTIERREZ - Profesional Especializado - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V17

